



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

FORMA CG - 1A

7.3. 2099.16

4146

Asunto: Autorización de inicio de operación de duques de alba y pasarela metálica.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016.

C. ~~RAFAEL GONZÁLEZ VARGAS~~
Representante Legal
Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.
Camino a Santa Teresa 187-C, 5° piso
Colonia Parques del Pedregal
Delegación Tlalpan
C.P. 14010, Ciudad de México

3.19.16

Me refiero a su escrito de 7 de enero de 2016, recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos el día 8 del mismo mes y año, mediante el cual solicita el inicio de operación de los tres duques de alba y pasarela metálica sobre el nuevo brazo, que en cumplimiento a la Condición Tercera de la Segunda Modificación del Título de Concesión de 13 de agosto de 2010, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría le otorgó para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima no exclusiva de 61,758.36 m² de zona federal marítima, para la reconstrucción y operación de una terminal portuaria de uso público, denominada "Puerta Maya", en el Puerto de Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo, para la construcción operación y explotación del muelle de la terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos en la Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos; 11 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Condición Tercera de la citada concesión, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., el inicio de operación de los tres duques de alba y pasarela metálica sobre el nuevo brazo, ocupando dichas instalaciones una superficie total de 40.06 m² al amparo del título de concesión referido en el epígrafe, en Puerto de Isla Cozumel, Estado de Quintana Roo, por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó que las citadas instalaciones, se encuentran en **condiciones de operación**, quedando las dimensiones, superficies, condiciones de instalación y vicios ocultos bajo la exclusiva responsabilidad de la solicitante en los

Se eliminan 3 palabras conforme al art. 16 de la LGTAIP



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

términos del acta de 12 de mayo de 2016, que para tal efecto se levantó y del oficio 7.3.1.1.-290/2016 de 13 del mismo mes y año, de la citada Dirección.

SEGUNDA. La Autorizada operará los duques de alba y pasarela metálica de conformidad con la normatividad vigente y la que en lo sucesivo se expida, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

TERCERA. La Secretaría, podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de la instalación señalada en la condición anterior, y el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento y en caso de incumplimiento, se suspenderá la operación del mismo.

CUARTA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad, la estabilidad de las instalaciones a que se refiere la Condición Primera, las condiciones físicas de éstas y su correcta ejecución y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de las citadas instalaciones.

QUINTA. La Autorizada deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones mencionadas con anterioridad.

SEXTA. La Autorizada no podrá cambiar las características concernientes al proyecto de instalación de las obras mencionadas en la Condición Primera, cuyas medidas y colindancias se encuentran delimitadas en los planos oficiales aprobados para su instalación.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión No. 22 de julio de 1993 y sus modificaciones de 9 de junio de 2008 y el 13 de agosto de 2010, que el Ejecutivo Federal, por conducto de esta Secretaría otorgó a la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto de Cozumel, Quintana Roo. Presente.

AHX/MRI
Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V. Inicio de operación duques de alba y pasarela